



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 210 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 938-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Ayupalca, Ayupalca Un Quinto y Calasaya Jancohuyo – Distrito de Santa Rosa – Provincia de El Collao – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 061-2017-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 033-2018-NE-CONVENIO N° 061-2017-PUN/VMVU/PNVR, recepcionada el 24 de setiembre del 2018, presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del PNVR, con conocimiento del Arq. Marco Olave Quispe, profesional representante del PNVR, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 151-2018-NE/CONVENIO N° 061-2017-PUN/RO-VFMM, emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor de Obra, mediante Carta N° 030-2018- NE-CONVENIO N° 061-2017-PUN/VMVU/PNVR; y (2) el Informe N° 028-2018-GMC/SP/PNVR-PUNO, presentado al Presidente de Núcleo Ejecutor, mediante Carta N° 027-2018- CONV. N° 061-2017-SO-GMC-PNVR-PUNO, emitido por el Supervisor del Proyecto;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Ayupalca, Ayupalca Un Quinto y Calasaya Jancohuyo – Distrito de Santa Rosa – Provincia de El Collao – Departamento de Puno", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto para el financiamiento para 57 viviendas;

Que, el Convenio N° 061-2017-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Ayupalca, Ayupalca Un Quinto y Calasaya Jancohuyo – Distrito de Santa Rosa – Provincia de El Collao – Departamento de Puno", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 151-2018-NE/CONVENIO N° 061-2017-PUN/RO-VFMM, presentado al Supervisor de Obra, mediante Carta N° 030-2018-NE-CONVENIO N° 061-2017-PUN/VMVU/PNVR, que indica como fecha de emisión el 13 de setiembre de 2018, sin firma ni fecha de recepción, solicita la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra inició el 02 de mayo del 2018 con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, siendo la fecha de término el 28 de setiembre de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 13 de octubre del 2018, que sustenta en la aprobación de partidas complementarias de obra, con los trabajos de pintado de zócalo, pintura en muros interiores y exteriores, acabado final de pisos y colocación de contrazocalo de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

madera aprobada y reconocida por el supervisor de obra, hecho enmarcado dentro de la causal de Por modificaciones de obra, vicios ocultos, reformulación u otros previamente reconocidos por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal c) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMV6.U/PNVR; adjuntando, al respecto, copia del asiento N° 270 del cuaderno de obra, copia del Acta de conformidad de ampliación de plazo, cronograma de ejecución de partidas complementarias y copia de valorización de avance de obra;

Que, al respecto mediante Informe N°028-2018-GMC/SP/PNVR-PUNO, presentado al Presidente de Núcleo Ejecutor, mediante Carta N° 027-2018- CONV. N° 061-2017-SO-GMC-PNVR-PUNO, que indica como fecha de recepción 15 de setiembre de 2018, el Supervisor de obra concluye que luego de verificar la documentación del expediente de ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Residente de Obra, la misma se encuentra estipulado en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, por la que aprueba la ampliación de plazo por quince (15) días calendario, teniendo como nueva fecha de terminación de la obra el 13 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe N° 037-2018-MAOQ, recepcionado el 28 de setiembre de 2018, mediante el cual el arquitecto Marco Antonio Olave Quispe, profesional representante del PNVR concluye que habiendo el Supervisor del proyecto, revisado la documentación presentada por el Residente y el Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Ayupalca, Ayupalca Un Quinto y Calasaya Jancohuayo – Distrito de Santa Rosa – Provincia de El Collao – Departamento de Puno" es que aprueba y otorga su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo por 15 días, siendo la nueva fecha de culminación de obra, el 13 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe N° 938-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 01 de octubre del 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión concluye que las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01, se deben a las modificaciones de obra, vicios ocultos, reformulación u otros previamente reconocidos por el Supervisor del proyecto, a consecuencia de la generación de partidas complementarias de obra, por los trabajos de pintado de zócalo, pintura en muros interiores y exteriores, acabado final de pisos y colocación de contrazocalo de madera, por lo que luego de revisada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR, la aprueba de conformidad a lo establecido en el numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, lo que incrementa el plazo en 15 días calendario, modificando la fecha de término que era el 28 de setiembre de 2018 al 13 de octubre de 2018;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el considerando tercero de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, ha sido presentado el 13 y 15 de setiembre de 2018, respectivamente, es decir antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución de obra, fijado para el 28 de setiembre de 2018; mientras que los informes del arquitecto Marco Antonio Olave Quispe, profesional contratado por el PNVR y del responsable de la Unidad de Gestión Técnica señalados en el noveno y décimo considerando de la presente resolución, han sido presentados fuera de plazo, esto es el 28 de setiembre de 2018; no obstante ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 262-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 03 de octubre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que estando a los informes técnicos emitidos, resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo, por el término de quince (15) días calendario, con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2018, fecha en la que concluyo el plazo inicial del proyecto, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 13 de octubre de 2018;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Ayupalca, Ayupalca Un Quinto y Calasaya Jancohuyo – Distrito de Santa Rosa – Provincia de El Collao – Departamento de Puno" - Convenio N° 061-2017-PUN/VMVU/PNVR, por el término de quince (15) días calendario, con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2018, fecha en la que concluyo el plazo inicial del proyecto, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 13 de octubre del 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
ARQ. ERNESTO ENRIQUE MOSQUEIRA MEDINA
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento